

DR. RICARDO MONNER SANS
DRA. ADA ETHEL VALENTINI

ABOGADOS

PARAGUAY 1365 - 6º PISO DTO. 39
TEL. 42-1482 / 814-2798

Buenos Aires, a 15 de marzo de 1991.

**A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

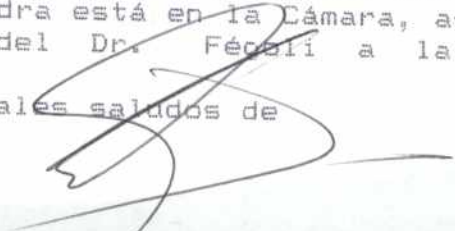
Estimados amigos:

A partir de abril de 1990, se puede actualizar información de acuerdo con esta secuencia:

- El 30 de abril ordenaron un oficio a Gendarmería recabando la nómina de personal encargado de recepción de documentación durante los meses de enero a marzo de 1984. Ordenaron ese día una ampliación de declaración de Gatti en los términos del art. 236, 2a. parte, del Código de Procedimientos en Materia Penal.
- El 22 de mayo de 1990 Gatti declara. Dice que él entregó las carpetas al personal subalterno de la Dirección de Inteligencia de Gendarmería Nacional. ALEGO VERBALMENTE LA PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL.
- El 5 de junio el Juzgado ordena reiterar oficio a la Gendarmería Nacional.
- El 21 de junio el Juzgado ordena -por subsistir la falta de respuesta- reiterar oficio a la Gendarmería Nacional.
- El 26 de junio, Gendarmería contesta que las personas que, según antecedentes, habrían podido recibir la documentación, fueron GUTIERREZ, GODOY Y SALVATIERRA.
- El Juzgado pregunta sobre domicilios de esas personas, y Gendarmería contesta que Gutiérrez está en Mendoza; que Salvatierra en Capital Federal; que Godoy en Misiones.
- El Juzgado llama a Salvatierra, quien declara en noviembre de 1990. En síntesis, nada recuerda sobre lo que se le pregunta.
- El 19 de noviembre ordenan exhorto a los Juzgados Federales de Misiones y de Mendoza, para las declaraciones de Gutiérrez y de Godoy.
- El 10 de diciembre aparecen remitidos los exhortos, pero no regresados aún.

El Estudio presenta ahora escrito a tenor de lo que en fotocopia se adjunta. Aclaremos que ahora no lleva la causa la Dra. Sandra, sino un Sr. Gowland, habida cuenta que la Dra. Sandra está en la Cámara, ascendida con motivo del ascenso del Dr. Fécchi a la Cámara de Apelaciones.

Cordiales saludos de



~~que parcialmente se encuentra ahora controlada por la COMI-~~
SION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

4.- En tiempos oscuros para la vida institucional de la República, he podido demostrar en este expediente del actuar clandestino -"paraestatal"- de organismos estatales. El cuerpo del delito existe y hay elementos que demuestran concreto manejo, por algunos, de tal cuerpo del delito.

Si la vocación fuera la de preservar el orden jurídico argentino, estoy seguro que el Ministerio Público me acompañará en mi firme oposición a que se declare prescrita ninguna acción penal y en mi firme pedido de procesamiento e indagatoria de todos y cada uno de los que aquí declararon reconociendo que sabían de aquellos instrumentos "paraestatales", silenciando su existencia, su denuncia.

Dígnese V.E. así proveerlo que

Será justicia.

RICARDO MONNER SANS

Abogado

T. 4, folio 455